

BOCCE

Año XCIV

Martes

8 de Octubre de 2019

Nº61

EXTRAORDINARIO



CEUTA

D.L.: CE.1-1958



Boletín Oficial Ciudad de Ceuta

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

192.- Corrección de errores del anuncio nº 190, publicado en el B.O.C.CE. Extraordinario nº 59 de fecha 4/10/2019, relativa a la aprobación de la convocatoria extraordinaria del Programa de Reposición de Libros de Texto para Educación Secundaria Obligatoria, durante el curso 2019/2020.

Pag 1145

193.- Extracto del Acuerdo de 7 de octubre de 2019 de Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por el que se aprueba la convocatoria para la concesión de ayudas universitarias y otros, en régimen de concurrencia competitiva, para el curso 2019/2020.

Pag 1145

DISPOSICIONES GENERALES**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

192.- Corrección de errores del Anuncio nº 190 publicado en el BOCCE Extraordinario nº 59 de 4 de octubre de 2019 relativo al extracto del Decreto de la Consejera Suplente de Educación y Cultura de la Ciudad de Ceuta, Da. Adela Nieto Sánchez (Decreto del Presidente de fecha 26-09-19), de tres de octubre de dos mil diecinueve, por el que se aprueba convocatoria extraordinaria del Programa de Reposición de Libros de Texto para Educación Secundaria Obligatoria durante el curso 2019/2020, publicado en el BOCCE Extraordinario nº 59 de 04/10/19.

Donde dice:

Primero. Beneficiarios.

Los alumnos/as matriculados en cualquiera de los cursos de Educación Secundaria Obligatoria que cumplan los requisitos establecidos en las bases reguladoras y en la convocatoria, que no presentaron su petición por falta de información sobre la convocatoria en la convocatoria ordinaria.

Debe decir:

Primero. Beneficiarios.

Los alumnos/as matriculados en 1º de la ESO que cumplan los requisitos establecidos en las bases reguladoras y en la convocatoria, que no presentaron su petición en la convocatoria ordinaria por falta de información sobre la convocatoria y que no resultaron beneficiarios en la convocatoria de 28 de junio de 2019.

Lo que se hace constar a los efectos oportunos.

CARLOS RONTOMÉ ROMERO
CONSEJERO (U.A. CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y
CULTURA)
FECHA 07/10/2019

193.- Extracto del Acuerdo de 7 de octubre de 2019 del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por el que se aprueba la convocatoria para la concesión de ayudas universitarias y otros, en régimen de concurrencia competitiva, para el curso 2019/2020.

BDNS (Identif.): 475872

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Objeto.

Coadyuvar al gasto que genera en las familias más desfavorecidas la realización por parte de alguno de sus miembros de cualquiera de los siguientes estudios:

- a) Enseñanzas universitarias adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior conducentes a títulos oficiales de Grado o enseñanzas universitarias a extinguir, en los siguientes casos:
 - a. Cursadas en Ceuta con carácter presencial o a distancia.
 - b. Cursadas fuera de Ceuta, excluyendo aquellas que se puedan cursar, con carácter presencial, en la ciudad de Ceuta; o en el supuesto de las ayudas extraordinarias contempladas en la Base 12.2, excluyendo aquellas que se puedan cursar en el ámbito de estudios que se imparten en el Campus de Ceuta (incluidos los estudios que se puedan cursar a través del Centro Universitario UNED Ceuta).
- b) Enseñanzas de formación profesional de grado superior, pertenecientes a ciclos formativos de grado superior no impartidos en Ceuta.
- c) Enseñanzas no universitarias del ejercicio coreográfico, lírico y musical, arte dramático, canto, danza y el sector audiovisual, no impartidas en Ceuta.
- d) Estudios universitarios de formación de postgrado o de tercer ciclo, organizados por Administraciones Públicas, Universidades Públicas, o entidades e instituciones sin ánimo de lucro y con reconocimiento en el territorio nacional.

Segundo. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios las personas físicas con plena capacidad de obrar que cumplan los requisitos y demás circunstancias establecidas:

- a) Ser español o poseer la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea, siendo preciso en este último caso que el propio estudiante o sus sustentadores se encuentren trabajando en España.
- b) Estar matriculado en alguna de las enseñanzas que se enumeran en el apartado Primero anterior.
- c) Residir en Ceuta.
- d) No disfrutar de ninguna otra beca o ayuda para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración o ente público o privado nacional o internacional.
- e) Cumplir los requisitos académicos y los umbrales económicos establecidos.

Tercero. Bases Regulatoras.

Las bases reguladoras se encuentran publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario nº 51, de fecha 28/12/2018.

Cuarto. Cuantía.

La cuantía de las ayudas será las siguientes:

A.- Para las enseñanzas universitarias citadas en el apartado Primero a) de este extracto:

- a) Cursadas en Ceuta: 800 €
- b) Cursadas en el territorio nacional: 2.650 €
- c) Cursadas en un Estado miembro de la Unión Europea: 3.000 €

B.- Para las enseñanzas referidas en el apartado Primero b): 1.500 €

C.- Para las enseñanzas del apartado Primero c): 1.500 €

D.- Para las enseñanzas indicadas en el apartado Primero d): 100% de los costes de matriculación, hasta un límite de 2.500 €.

E.- Con carácter extraordinario, se establece una ayuda de 9.000 € para el alumnado que, cumpliendo los requisitos y circunstancias establecidos para ser beneficiario, realicen estudios contemplados en el apartado Primero a), en territorio nacional, siempre que dichos estudios no puedan ser cursados en Ceuta y cuya valoración de los ingresos económicos de la unidad familiar se encuentre entre los 9 y 10 puntos.

El importe total por el que se efectúa esta convocatoria asciende a la cantidad de 657.000 €, destinándose a las ayudas de los apartados A, B, C y D la cantidad de 495.000 € del Presupuesto General de la Ciudad para 2020 a condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente, y, a las ayudas del apartado E la cantidad de 180.000 € con cargo a la partida de Becas y Ayudas al Estudio del Presupuesto General de la Ciudad para 2019.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

Quince (15) días hábiles, excepto para las ayudas del apartado Cuarto E (ayudas de carácter extraordinario) cuyo plazo será de siete días (7) hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Sexto. Otros datos.

Las solicitudes se realizarán a través de la Sede Electrónica de la Ciudad de Ceuta (<https://sede.ceuta.es/controlador/controlador?cmd=tramite&modulo=tramites&tramite=SDAPE>) donde se encuentran los distintos modelos de solicitudes y también en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CARLOS RONTOMÉ ROMERO
CONSEJERO (U.A. CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA)
FECHA 07/10/2019

— o —